

Y del provehido por los Tueces de la
mencionada nuestra Real Junta de
Comisiones es como vesigue.



Este despacho de oficio quatro años.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y UNO.

Resp. Fiscal / El Fiscal en vista de la Respuesta dada
por la villa de Manca noalla Tepaxo en
que sin perjuicio de su derecho se apue-
be la concordia celebrada entre los de
Picote, y Abaxan Madrid, y abril onze
de mil setecientos sesenta y uno =
Auto / Como lo dice el señor Fiscal Madrid.
y mayo dos de mil setecientos sesen-
ta y uno = para su execucion, y cum-
plimiento fue acordado que debiamos
de mandax dar esta nuestra
carta y provision para lo en la otra.
Fazon y nos tubimos lo por bien: por
la qual y sin perjuicio del derecho de
la referida villa de Manca, aprobamos
por la concordia celebrada entre
los de expresada de Picote, y Abaxan

